

Servicio de Contratación y Patrimonio

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA EJECUTAR LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS NÚM. 168/2024, DE 24 DE JULIO, RECAÍDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN NÚM. 081-2024-SERV-SCE CTE GOB CAN, INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MERCANTIL DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS S.L. CONTRA LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “IMPLEMENTACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SITA Y BACKOFFICE DE SUBVENCIONES PARA EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”.

Expte.: SER/2024/413
REF: CHS/gsv

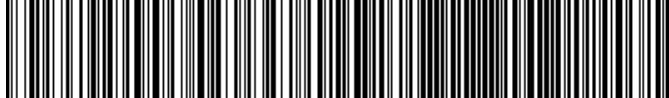
Examinada la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada en el marco del expediente para la contratación administrativa del servicio señalado en el encabezado, y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo n.º 3350/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprueba el expediente administrativo, incluidos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de “IMPLEMENTACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SITA Y BACKOFFICE DE SUBVENCIONES PARA EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”, mediante procedimiento abierto de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, y tramitación ordinaria, llevándose a cabo la convocatoria pública de la licitación, a través del envío del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea en la indicada fecha, publicado en el mismo el 22 de mayo de 2024, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), fecha está última en la que además se publicaron los referidos pliegos en la PLACSP.

Segundo. El 22 de mayo de 2024 se publica el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Servicio Canario de Empleo (SCE), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), finalizando el plazo para la presentación de proposiciones el día 24 de junio de 2024, a las 23:59 horas.

Tercero. El 14 de junio de 2024, tuvo entrada en el Registro del Servicio Canario de Empleo con núm. SCEM/54953/2024, escrito del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se daba traslado del recurso especial en materia de contratación, con entrada en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el 13 de junio de 2024, interpuesto por D. David Manuel León Sánchez, con DNI ****667**, actuando en nombre y representación de DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L. (DESIC), contra los pliegos que rigen la indicada contratación de servicios, a fin de que dentro del plazo de dos días hábiles se remitiese el expediente completo, acompañado del informe sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:09:25 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4699 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:23:13	Fecha: 26/07/2024 - 08:23:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0egR-BvxkppJieJja8Ym2jRP0PPKqP993u	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:23:39	



Cuarto. Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo n.º 3992/2024, de 20 de junio, se dispone la corrección de los errores materiales advertidos en la Memoria Justificativa de fecha 18 de marzo de 2024, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 17 de abril de 2024 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 15 de marzo de 2024.

Quinto. En la fecha señalada en el antecedente anterior se publica en la PLACSP la antedicha Resolución, la Memoria Justificativa y los pliegos que rigen la contratación del servicio de referencia tras la corrección de errores dispuesta.

En este punto, ha de señalarse que mediante el documento por el que se publican los pliegos rectificados en la PLACS, se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del día 10 de julio de 2024.

Sexto. El 21 de junio de 2024 este Organismo remite al TACPCAC el expediente de contratación, acompañado del informe emitido conjuntamente por la Directora y el Secretario General el día 18 de junio de 2024, mediante el que se interesa la desestimación del recurso interpuesto, con base a las alegaciones contenidas en el mismo.

Séptimo. Dentro del plazo establecido a los efectos, presentaron ofertas para concurrir a la adjudicación del referido contrato de servicios las siguientes entidades: AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. y NTT DATA SPAIN, S.L.U.

Octavo. El 24 de junio de 2024, tuvo entrada en el Registro del Servicio Canario de Empleo con núm. SCEM/67523/2024, escrito del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se daba traslado de la Resolución núm. 168/2024, de 24 de julio, que estima el recurso especial en materia de contratación núm. 081-2024-SERV-SCE CTE GOB CAN, interpuesto por D. David Manuel León Sánchez, con DNI ****667**, actuando en su condición de apoderado de la entidad mercantil DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L. (DESIC), contra los pliegos que rigen la contratación del servicio de referencia, declarándose, en consecuencia, la nulidad de los pliegos impugnados y de todos los actos del expediente contractual relacionados con la aprobación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la LCSP. Y ordenando, no obstante, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para acordar la ejecución de las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (TACPCAC), recaídas en los procedimientos de adjudicación de los contratos de este Organismo Autónomo, corresponde a la Directora del Servicio Canario de Empleo, en su condición de órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo. El artículo 59.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que contra la resolución dictada en el procedimiento del recurso especial solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de lo cuál, la resolución será directamente ejecutiva, de conformidad con el artículo 59.2 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:09:25 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4699 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:23:13	Fecha: 26/07/2024 - 08:23:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0egR-BvxkpiEjja8Ym2jRP0PPKqP993u	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:23:39	



En consecuencia, procede acordar la ejecución de la Resolución del TACCAC núm.168/2024, de 24 de julio, dictada en el marco del recurso especial en materia de contratación núm. 081-2024-SERV-SCE CTE GOB CAN.

Tercero. El artículo 57.4 de la LCSP dispone que, en caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.

En tal sentido, este Organismo debe poner en conocimiento del TACCAC las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la Resolución antes señalada.

Cuarto. El artículo 63.5 de la LCSP dispone que deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante los procedimientos anulados.

En términos similares, la Disposición adicional tercera del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, normativa de carácter básico en lo que se refiere a la regulación del procedimiento del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera, establece que: *“Los órganos de contratación del sector público estatal deberán publicar en su perfil de contratante, residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con referencia a cada uno de los procedimientos de contratación convocados, la interposición de recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos del procedimiento, la suspensión acordada, en su caso, y la resolución que se dicte en el mismo.”*

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

RESUELVO

Primero. Ejecutar la Resolución del TACCAC núm. 168/2024, de 24 de julio, recaída en el marco del recurso especial en materia de contratación núm. 081-2024-SERV-SCE CTE GOB CAN, interpuesto por D. David Manuel León Sánchez, con DNI ****667**, actuando como apoderado de la entidad mercantil DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS, S.L. (DESIC) contra los pliegos que rigen la contratación del servicio de “IMPLEMENTACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SITA Y BACKOFFICE DE SUBVENCIONES PARA EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”, y acuerda estimarlo, declarando la nulidad de los pliegos impugnados y de todos los actos del expediente contractual relacionados con la aprobación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la LCSP. Y además, ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto impugnado.

Segundo. Ordenar la retroacción del procedimiento de contratación al momento anterior a la aprobación de los pliegos, conservando aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Servicio Canario de Empleo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:09:25 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4699 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:23:13	Fecha: 26/07/2024 - 08:23:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0egR-BvxkpJieJja8Ym2jRP0PPKqP993u	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:23:39	



LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

EL SECRETARIO GENERAL
Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:09:25 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4699 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:23:13	Fecha: 26/07/2024 - 08:23:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : 0egR-BvxkpJieJja8Ym2jRP0PPKqP993u	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:23:39	